



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO PONE EN CONOCIMIENTO							
FECHA	OCHO (08) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00396	00
EJECUTANTE	ESNEDA DEL SOCORRO LOPEZ BETANCUR						
EJECUTADO	OLGA BEATRIZ MORENO ARANGO y ALBEIRO DE JS. SANCHEZ GOMEZ.						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO						

En el presente proceso ejecutivo laboral, atendiendo el escrito allegado el 02 de agosto de 2023 del expediente digital, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., se acepta la sustitución de poder, en la Dra. LEIDY CAROLINA ESCOBAR GÓMEZ portador de la T.P. 352.940 del CSJ., en los términos del poder conferido y que obra a fls. 364.

Se pone en conocimiento, recepción de memorial por parte de la apoderada de la parte ejecutante, solicitando a COLPENSIONES el cálculo actuarial el pasado 13 de julio del año en curso; del cual a la fecha no se ha recibido respuesta.

SOLICITUD CÁLCULO ACTUARIAL

Se le aclara al apoderado de la parte ejecutada que, en el auto que liquida costas del 6 de diciembre de 2022 se requirió a la misma para que realizara solicitud ante COLPENSIONES de cálculo actuarial, teniendo en cuenta el anexo 1 que reposa en el resuelve de la audiencia que resolvió excepciones; esto corresponde a, los meses que la parte ejecutada adeuda.

Ahora bien, la decisión de requerir dicho cálculo actuarial, es sustancial y se ajusta a las necesidades del proceso, por lo cual no procede recurso de reposición, pero en aras de darle celeridad al proceso; el despacho solicitará cálculo actuarial de la forma establecida.

Se les recuerda a las partes, que el resuelve de la audiencia que resolvió excepciones es de obligatorio cumplimiento y está en firme.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9e600bdf8c0c6c808c7e3d698adf63186aa229a21d5d00777ac03e9626c0e83**

Documento generado en 08/08/2023 09:53:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>